



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	27	1002664

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO
TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 04 10 2023			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			N° AGRUPADOR			SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES					
TOMADOR DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE										NIT		890.905.211-1					
DIRECCIÓN CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA										TELÉFONO		4444144					
AFIANZADO DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE										NIT		890.905.211-1					
DIRECCIÓN CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA										TELÉFONO		4444144					
BENEFICIARIO DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE										NIT		890.905.211-1					
DIRECCIÓN CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA										TELÉFONO		4444144					
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES		FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA					NÚMERO DE DÍAS			
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE S D E AÑO	A LAS	DÍA	MES	H A S T A AÑO	A LAS	128
						3	12	2023	26	09	2023	00:00	01	02	2024	00:00	

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE NIT: 890.905.211-1

Ramo : MANEJO
Objeto del Seguro : MANEJO - APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES	600,000,000.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	600,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	600,000,000.00
GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS	600,000,000.00
GASTO DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVO	600,000,000.00
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	600,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	600,000,000.00
EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	600,000,000.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS	600,000,000.00
DEPOSITOS BANCARIOS	600,000,000.00

BENEFICIARIOS
Nombre

Documento
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE NIT 890.905.211-1

FACTURA A NOMBRE DE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****600,000,000.00
PRIMA	\$ *****11,572,602.52
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****2,198,794.48
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****13,771,397.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 04 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE	33	3,818,958.83	55631	Corredor	CORRECOL CORREDOR COLOMBIA	100.00
13	MAFFRE SEGUROS GENERALES	27	3,124,602.68				
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	10	1,157,260.25				



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

P_XXXXXX

USUARIO YRODRIGUEZ

-ORIGINAL - CLIENTE-



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002664

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
AFIANZADO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES
TOMADOR: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
NIT: 890.905.211-1
ASEGURADO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
NIT: 890.905.211-1
BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
NIT: 890.905.211-1

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES. AMPARAR AL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN; CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE SUS FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR LOS EMPLEADOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS O SUS REEMPLAZOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 014249 DEL 15 DE MAYO DE 1992, APROBADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONDICIONES OBLIGATORIAS: LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN SE EXTIENDE A AMPARAR LA FUNCIÓN DE TESORERÍA O PAGADURÍA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 4791 DE 2008.

LA PRESENTE PÓLIZA SE COMPLEMENTA CON EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, EN CUANTO AL AMPARO DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. POR TAL RAZÓN, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO QUE LLEGARE A ESTAR AMPARADO POR AMBAS PÓLIZAS, SE AFECTARÁ EL PRESENTE SEGURO DE MANEJO HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO Y EL EXCESO DE LA PÉRDIDA BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SIN QUE LA COMPAÑÍA PUEDA INVOCAR LA COEXISTENCIA DE SEGUROS.

MODALIDAD: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMETIDOS POR EMPLEADO(S) EN DESEMPEÑO DEL(OS) CARGO(S), SIEMPRE Y CUANDO SEAN DESCUBIERTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

CARGOS ASEGURADOS: PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

VALOR ASEGURADO: \$600.000.000

AMPAROS OBLIGATORIOS

LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

EL COSTO DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS LLEVADAS A CABO POR FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS:

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS: LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN QUE ELLO REQUIERA DE AVISO Y SIN QUE SE GENERE COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 90 DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DE ESTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 60%: EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA Y CUANTÍA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 60% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN LEGAL PARA TAL FIN. EL ASEGURADO DEBERÁ HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA RESOLVER EN FORMA AMIGABLE SUS INCONVENIENTES O DESACUERDOS. PARA TAL EFECTO, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES SE CONSIDERE AFECTADA, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, EL CONFLICTO SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ÁRBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CÁMARA. EL TRIBUNAL ACTUARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN (1) ÁRBITRO PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA MENOR A 400 SMMLV Y POR TRES (3) ÁRBITROS PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA SUPERIOR A 400 SMMLV; B) EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO TENIENDO COMO LEY APLICABLE LA LEY COLOMBIANA; C) EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD; D) LAS COSTAS QUE GENERE EL ARBITRAMIENTO ESTARÁN A CARGO DE LAS DOS PARTES EN PROPORCIONES EN IGUAL PROPORCIÓN.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002664

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
AFIANZADO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA: SE CUBRE LA PÉRDIDA EN LA CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIER BANCO COMPRENDIDO DENTRO DE LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA Y EN EL CUAL EL ASEGURADO TENGA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES APAREZCAN, PUEDE SUSTENTAR COMO DEBIDA. FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO POR EL ASEGURADO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA EL ASEGURADO, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO: CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE; QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ. CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO. HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS ENDOSOS DESCritos ANTERIORMENTE, SIEMPRE QUE PUEDA SER CALIFICADO COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS. OPERA SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FINANCIERA NO TENGA RESPONSABILIDAD.

COBERTURA PARA DESCENTRALIZADOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES: AQUELLAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ADSCRITAS O VINCULADAS AL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, QUE DESEN INCORPORARSE AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SERÁN ASEGURADAS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SE EXPEDIRÁN PÓLIZAS NUEVAS E INDEPENDIENTES DE LAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN LAS VIGENCIAS DE DICHAS PÓLIZAS INICIARÁN EN LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA LO DECIDA Y TENDRÁN COMO FECHA DE TERMINACIÓN QUE TENGA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, AMPAROS, CLÁUSULAS Y DEDUCIBLES, DE ESTAS NUEVAS PÓLIZAS SERÁN, COMO MÍNIMO, LAS MISMAS QUE TENGAN LAS PÓLIZAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ADICIONALMENTE, SE PODRÁN INCLUIR CONDICIONES DIFERENTES, CUANDO ESTAS SEAN NECESARIAS, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ASEGURADA LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS DE DICHAS PÓLIZAS NO PODRÁN SER DESMEJORADOS FRENTE A LAS PÓLIZAS QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TRAEN CONTRATADAS Y DEBERÁN CORRESPONDER A LOS RIESGOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

EN CUANTO A LAS TASAS DE DICHAS PÓLIZAS, ESTAS NUNCA PODRÁN EXCEDER LAS TASAS DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LOS CASOS EN QUE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TENGA TASAS INFERIORES A LAS QUE TRAE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE EN OTORGAR, COMO MÍNIMO, LA MISMA TASA QUE TRAE LA ENTIDAD.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES: SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS PARA INSPECCIONAR LOS RIESGOS ASEGURADOS CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA COMPAÑÍA DECLARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS Y POR LO TANTO DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE A SU CARGO EL ASEGURADO DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN EN EL ESTADO DEL RIESGO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1061 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS COSTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS, RAZONABLES, CAUSADOS Y CANCELADOS POR EL ASEGURADO EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN EL CUAL SEA DEMANDADO POR EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DAÑO QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PÉRDIDA DEMOSTRADA EN QUE LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR NI A RECONOCER LAS COSTAS Y HONORARIOS DE ABOGADOS. EL ASEGURADOR PODRÁ, EN CASO DE ASÍ DETERMINARLO Y DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, ASUMIR LA DEFENSA EN CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR EL ASEGURADOR.

DEFINICIÓN DE FUNCIONARIO: LA EXPRESIÓN DE FUNCIONARIO COMPRENDE A REPRESENTANTE LEGAL, DELEGADOS O ENCARGADOS, SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, TRABAJADORES OFICIALES, CUYA VINCULACIÓN PUEDE SER MEDIANTE PERO NO LIMITADO A CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO COMERCIAL O DE SERVICIOS, CONTRATO DE APRENDIZAJE, PRACTICANTES, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASIMISMO, TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: EN LOS EVENTOS DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y SI LA COMPAÑÍA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR O LA ENTIDAD ASEGURADA LO SOLICITA, LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA COMPAÑÍA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

EMPLEADOS TEMPORALES: SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS TEMPORALES, ESTUDIANTES, PRACTICANTES Y OUTSOURCING MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002664

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
AFIANZADO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

GASTOS ADICIONALES: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES (QUE NO TENGAN CARÁCTER DE PERMANENTES), DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SINIESTRO, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO PARA OBTENER, REEMPLAZAR O RESTAURAR LA INFORMACIÓN DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y GRABACIONES PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LOS BIENES QUE SEAN AFECTADOS POR UNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS PARA OBTENER Y CERTIFICAR: LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL NEGOCIO MISMO Y DE CUALESQUIER OTRA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA. SE RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

MODIFICACIÓN DE CARGOS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES EN LOS CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS. DICHAS REFORMAS DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A SU INNOVACIÓN, CON EL FIN DE HACER LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EN DINERO O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, A OPCIÓN DEL ASEGURADO. SI EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN ES SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO ASUMIRÁ EL EXCEDENTE. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA ESTARÁ EN CONDICIONES DE EFECTUAR DIRECTAMENTE EL PAGO A LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL ASEGURADO PARA LA REPARACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES AFECTADOS O CUALQUIER OTRO QUE LA ENTIDAD DESEE ADQUIRIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN, PREVIA Y EXPRESA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE COBERTURA, SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMPAÑÍA EJERCERÁ EL DERECHO DE SUBROGACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO.

PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE LA RESPECTIVA COBERTURA SIN REQUERIR FALLO FISCAL O PENAL.

PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS: DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN O SEAN OCASIONADOS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA, INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

EMPLEADOS TEMPORALES: SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS TEMPORALES, ESTUDIANTES, PRACTICANTES Y OUTSOURCING MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, EL ASEGURADO NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL FUNCIONARIO (SERVIDOR PÚBLICO, CONTRATISTA Y TRABAJADOR OFICIAL) O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS POR UNO O VARIOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE).

LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTARÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: SE ENTENDERÁ RESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE EL VALOR ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN QUE SE AFECTE LA PRESENTE PÓLIZA, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA O RECONOCIDA POR LA COMPAÑÍA. DICHO RESTABLECIMIENTO SE EFECTUARÁ HASTA UNA (1) VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002664

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
AFIANZADO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDE	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA O NO RENOVACIÓN O NO PRORROGA: EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCIÓN. LA COMPAÑÍA POR SU PARTE PODRÁ REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON MÍNIMO 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN, SE CALCULARÁ SIN TENER EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A AVISAR SU DECISIÓN DE NO PRORROGAR ESTE CONTRATO DE SEGUROS CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO. EN CASO CONTRARIO, SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS: EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y POR EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SE LIQUIDARÁ E INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA APLICANDO ÚNICAMENTE EL MENOR DEDUCIBLE DE LOS DOS SEGUROS CONTRATADOS.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LAS CONDICIONES DEL CLAUSULADO GENERAL DEL RAMO CON RESPECTO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

INFORMES DE SINIESTRALIDAD: LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR AL TOMADOR Y AL CORREDOR DE SEGUROS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, UN INFORME MENSUAL DE SINIESTROS DEL MES ANTERIOR, EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO XLS, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DEL SINIESTRO, FECHA DEL SINIESTRO, FECHA Y HORA DEL AVISO A LA ASEGURADORA, FECHA Y HORA DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA ASEGURADORA, LUGAR DEL SINIESTRO, ACTIVIDADES O CAUSAS DEL SINIESTRO (DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS QUE SE LE INDIQUEN A LA ASEGURADORA), DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SINIESTRO Y DE LOS DAÑOS, AMPARO AFECTADO, VALOR RECLAMADO O RESERVADO, VALOR PAGADO, FECHA DE PAGO, Y CLASIFICAR POR TIPO DE ATENCIÓN REPOSICIÓN O INDEMNIZACIÓN EN DINERO). APLICA TANTO PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ASÍ COMO PARA LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

ESTA PÓLIZA NO APLICA A: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL SURGIDO DE UNA TRANSMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE AL NUEVO CORONAVIRUS EN CUALQUIER FORMA DE CUALQUIER ORIGEN.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN SI LOS RECLAMOS CONTRA CUALQUIER ASEGURADO ALEGAN NEGLIGENCIA U OTRA CONDUCTA INDEBIDA EN:

- A. LA SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN, EMPLEO, ENTRENAMIENTO O MONITOREO DE OTROS QUE PUEDAN ESTAR INFECTADOS Y PROPAGAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- B. LAS PRUEBAS PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- C. FALLA EN PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD; O
- D. FALLA EN EL REPORTE DE LA ENFERMEDAD A LAS AUTORIDADES;
- E. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY U ORDEN LA CUAL EL ASEGURADO ESTABA LEGALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR ANTES O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PROPAGACIÓN REAL DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE TAMBIÉN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,

- 1. SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO
 - 2. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO
 - 3. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.
 - 4. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y (IV) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA).
- PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS. DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL ANEXO DOCUMENTOS DE ATENCIÓN DE SINIESTROS

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLE.

CLAUSULADO: 01/08/2023 1306-P-13-PMAGEE/AGTO/2023-D001 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 01/08/2023 1306-NT-P-13-PMAGEE/AGTO/2023

